



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2018045836) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA NATIVIDAD ALVARADO RIVERO, CONTRA EL DECRETO DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Nº 13698/2022, DE 29 DE DICIEMBRE, DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.

Visto el expediente nº 2018045836 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña María Natividad Alvarado Rivero, resulta:

1º.- Mediante Decreto la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, nº 13698/2022, de 29 de diciembre, se resolvió:

PRIMERO.- Reconocer el derecho a ser indemnizada a doña María Natividad Alvarado Rivero, con DNI ***2255**, por los daños físicos sufridos el día 14 de mayo de 2018, a causa de irregularidades en la acera de la calle Núñez de La Peña, nº 37, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- La indemnización por los daños físicos ocasionados y valorados, asciende al importe de tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (3.545,35 €), sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de garantía de la competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Indemnización que deberá ser satisfecha por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con la que este Ayuntamiento ha suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con vigencia desde el día 24 de octubre de 2008.

2º.- El representante de la interesada interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2023, contra la resolución dictada.

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su desestimación el 15 de marzo de 2023, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 17 de marzo de este mismo año, indicando:

“... ”

Damos por reproducido el informe del Servicio de Hacienda y Patrimonio, en especial que *"ante lo argumentado por la recurrente, debemos de resaltar los fundamentos expuestos en el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 217/2022 así como en el Decreto 13698/2022 antes mencionado, y es que de la documentación obrante en el expediente se desprende que si bien existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño padecido, se aprecia concausa en la producción del daño, porque aunque la reclamante afirme que el desperfecto no es visible a simple vista, lo cierto es que al concurrir tales circunstancias (horario diurno, ir conversando con la acompañante así como frecuentar la zona) estas son suficientes para que se produjera el incidente, ya que ponen de manifiesto que la interesada no prestó la debida diligencia al deambular por la vía pública.*

Asimismo, y en cuanto al porcentaje en la concurrencia de culpas que le corresponde a la interesada, no puede reconocerse que su porcentaje de participación sea inferior al 50 %, ya que como se ha reiterado, son varias las circunstancias que concurren en este incidente que hacen que la responsabilidad deba repartirse en un 50 % para el ayuntamiento y 50% para la interesada.

En base a lo expuesto, ratificamos los argumentos esgrimidos en el Decreto 13698/2022."

Es todo lo que se informa, sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en su tramitación con carácter previo a su resolución.

..."

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

4.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada al interesado el día 23 de enero de 2023, y que éste presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 23 de febrero de 2023, se encuentra dentro del plazo de interposición.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"*, no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.5.- En cuanto al fondo del asunto:

La parte reclamante, alega que debe estimarse totalmente la reclamación debido a que entiende que, aunque el incidente se produjo en horario diurno, mientras caminaba hablando con otra persona, y que era conocedora del lugar por frecuentar esa zona en que se produjo el mismo, debe estimarse totalmente porque el desperfecto no era visible a simple vista, siendo por tanto imposible de prever o evitar.

Además, alega que en el caso de que se aprecie la concurrencia de culpas, se modere el porcentaje de responsabilidad de la recurrente, y se establezca en un 80% responsabilidad de la Administración y 20 % de la interesada.

Pues bien, ante lo argumentado por la recurrente, debemos de resaltar los fundamentos expuestos en el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 217/2022 así como en el Decreto nº 13698/2022 antes mencionado, y es que de la documentación obrante en el expediente se desprende que si bien existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño padecido, se aprecia concausa en la producción del daño, porque aunque la reclamante afirme que el desperfecto no es visible a simple vista, lo cierto es que al concurrir tales circunstancias (horario diurno, ir conversando con la acompañante así como frecuentar la zona) estas son suficientes para que se produjera el incidente, ya que ponen de manifiesto que la interesada no prestó la debida diligencia al deambular por la vía pública.

Asimismo, y en cuanto al porcentaje en la concurrencia de culpas que le corresponde a la interesada, no puede reconocerse que su porcentaje de participación sea inferior al 50 %, ya que como se ha reiterado, son varias las circunstancias que concurren en este incidente que hacen que la responsabilidad deba repartirse en un 50 % para el Ayuntamiento y 50% para la interesada.

En base a esto, el Servicio gestor ratifica los argumentos esgrimidos en el Decreto nº 13698/2022.

4.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- El Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano, relativo a recurso de reposición interpuesto por doña María Natividad Alvarado Rivero, contra el Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos nº 13698/2022, de 29 de diciembre, de reclamación de responsabilidad patrimonial, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 4º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Natividad Alvarado Rivero, con DNI ***2255**, contra el Decreto nº 13698/2022, de 29 de diciembre, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Asuntos Económicos, puesto que en base a lo expuesto

anteriormente así como a las consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022066336) RELATIVO A LA CONTABILIZACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE LA ANUALIDAD DE 2025, Nº 12023000007077, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 151/32600/2279901, POR IMPORTE DE 164.789,52 €, EN RELACIÓN AL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ADJUDICADO A LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.

Visto el expediente nº 2022066336, referente al contrato del “SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., y suscrito el correspondiente contrato el día 24 de octubre de 2022, resulta:

1º.- El referido contrato fue suscrito con la empresa adjudicataria LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-35787811, y suscrito el contrato el día 24 de octubre de 2022, siendo su duración de tres años a contar desde el día siguiente al de su formalización, es decir, a partir del 25 de octubre de 2022, y por el precio unitario de TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (13,09 €), con un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.416.827,42 €), sin incluir el IGIC del que está exento, considerando la baja de la empresa, con la siguiente distribución por anualidades:

2022 (1 de agosto a 30 noviembre 2022)	258.416,34 €
2023 (1 de diciembre 2022 a 30 de noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (1 de diciembre 2022 a 31 de julio de 2024)	813.623,58 €
2025 (1 de diciembre 2024 a 30 de junio de 2025)	543.185,58 €
TOTAL	2.416.827,42 €

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se acordó aprobar el reajuste de anualidades del referido contrato, con la siguiente distribución de anualidades:

2022 (Noviembre 2022)	93.626,82 €
2023 (Diciembre 2022-Noviembre 2023)	801.601,92 €
2024 (Diciembre 2023-Noviembre 2024)	813.623,58 €
2025 (Diciembre 2024-31 Octubre 2025)	707.975,10 €
TOTAL	2.416.827,42 €

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha contabilizado los documentos contables correspondientes al reajuste, no habiéndose podido contabilizar el incremento correspondiente a la anualidad 2025, habida cuenta que no consta el RCFUT del incremento de dicha anualidad.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, ha expedido el documento contable RCFUT correspondiente al incremento de la anualidad de 2025, por importe de 164.789,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Proceder a la contabilización del documento contable correspondiente al incremento de la anualidad de 2025, número 1202300007077 con cargo a la aplicación presupuestaria 151/32600/2279901, por importe de 164.789,52 euros, en relación al contrato del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L con CIF B-35787811.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023015379) RELATIVO A SOLICITAR LA ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, AL ACUERDO MARCO 14/2022 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023015379, relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 14/2022, para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, ha tramitado expediente para la adjudicación del AM 14/2022, para el suministro de vehículos turismos, que desglosa su objeto en 7 lotes, entrando en vigor el 7 de septiembre de 2022. El régimen jurídico aplicable, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el referido acuerdo marco, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento, al acuerdo marco 14/2022, con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

3º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, con fecha 21 de marzo de 2023, se propone la adhesión específica al referido acuerdo marco, considerando las ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas, que igualmente se eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

4º.- El art. 228 de la LCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.

5º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto, el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 14/2022 para el suministro de vehículos turismos, con sujeción a lo establecido por la Dirección General, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco 14/2022, para el suministro de vehículos turismos.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, NIF P3802300H y DIR 3 L01380239.

SEGUNDA. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las

instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022071600) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR”, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA LA MISMA POR IMPORTE DE 1.393.341,74 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022071600, relativo a la contratación del servicio denominado “RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR”, con un presupuesto base de licitación de 1.393.341,74 euros, exento de IGIC, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 58/2023, de 10 de enero, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 10 de febrero de 2023, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 23 de febrero de 2023, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e

inherentes al Servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importe total de 1.393.341,74 €, con números 1202300000679 y 1202300000682, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279905.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto, reservado en atención a lo establecido en la disposición adicional 48ª de la LCSP, que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, reservado a determinadas organizaciones que cumplan las condiciones establecidas en la citada disposición adicional 48ª de la LCSP, al tratarse de un servicio de carácter social que enumera el Anexo IV de la referida Ley.

Toda entidad interesada que reúna tales condiciones podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el Servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conector de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la

Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se informa que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 17 de marzo de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio denominado "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, reservado a determinadas organizaciones al amparo de lo establecido en la disposición adicional 48ª de la LCSP, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, así como el gasto por importe de 1.393.341,74 euros, exento de IGIC, con cargo a los documentos contables números 12023000000679 y 12023000000682, que se imputan a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279905, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2023 (1 de marzo a 30 noviembre 2023)	406.391,37 €
2024 (1 de diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	696.670,87 €
2025 (1 de diciembre 2024 a 28 de febrero 2025)	290.279,50 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 15 y 6 de marzo de 2023, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022059915) RELATIVO A LA MODIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023, EN EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN, A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO/VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2023 Y

REGULARIZACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, EN CUANTO A SU ANEXO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente n° 2022059915, relativo a la renovación, a través del Consorcio de compensación de seguros, las pólizas del seguro obligatorio/voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2023 y regularización de las altas y bajas correspondientes al año 2022, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de marzo de 2023, acordó:

“(…)

Primero.- Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las Pólizas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2023 y regularizar las altas y bajas correspondientes al año 2022, según consta en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Área	Unidad Administrativa	Matrícula	Orgánica	Funcional	Económica	Importe
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	TF60040	100	91200	22400	258,27
Alcaldía/Presidencia	Gabinete de Alcaldía	6577KVW	100	91200	22400	258,27
Subtotal			100	91200	22400	516,54
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5631CYH	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4835JFH	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	1440BRD	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	4086JTY	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	9858DSC	101	92400	22400	223,31
Alcaldía/Presidencia	Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana	5101JZH	101	92400	22400	259,55
Subtotal			101	92400	22400	1.376,10
Hacienda y Servicios Económicos	Sección de Inspección de Ingresos	5242JZH	112	93202	22400	258,27
Subtotal			112	93202	22400	258,27
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	2977CZY	120	92000	22400	223,31
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	6805JLF	120	92000	22400	223,31
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	7382GZS	120	92000	22400	223,31
Presidencia y Planificación	Presidencia y Planificación	7380GZS	120	92000	22400	223,31
Subtotal			120	92000	22400	893,24
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	6703JKN	130	33000	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	TF4851BV	130	33000	22400	292,84
Cultura y Patrimonio Histórico	Servicio de Cultura	9848DSC	130	33000	22400	223,31
Subtotal			130	33000	22400	739,46
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	0911BVW	132	33800	22400	362,33
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	E8964BBX	132	33800	22400	69,33
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2990CZY	132	33800	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2992BRY	132	33800	22400	259,55
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF9999AY	132	33800	22400	292,84

Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	TF1983BW	132	33800	22400	360,71
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1742GZN	132	33800	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	1196FMM	132	33800	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales	2444CCR	132	33800	22400	223,31
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales (Regularización 2022)	E1930BGY	132	33800	22400	66,20
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales (Regularización 2022)	E1929BGY	132	33800	22400	66,20
Cultura y Patrimonio Histórico	Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales (Regularización 2022)	E1931BGY	132	33800	22400	66,20
Subtotal			132	33800	22400	2.436,60
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	6448BZB	150	23101	22400	258,27
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	7943HBL	150	23101	22400	259,55
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	5796JPB	150	23101	22400	223,31
Bienestar Social y Calidad de Vida	Bienestar Social y Calidad de Vida	2586JXW	150	23101	22400	223,31
Subtotal			150	23101	22400	964,44
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	1743BFC	151	32000	22400	223,31
Bienestar Social y Calidad de Vida	Unidad de Educación	4491BKX	151	32000	22400	223,31
Subtotal			151	32000	22400	446,62
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9779BCG	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1769BMT	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF5221BD	160	45000	22400	360,71
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1680CXV	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	1441BRD	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7580HXR	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7581HXR	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8620JCS	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	8621JCS	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3939JHP	160	45000	22400	306,51
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5705JKW	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	9114JPX	160	45000	22400	223,31

Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0270KCK	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	0274KCK	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	TF04923VE	160	45000	22400	80,00
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	2824JDT	190	17100	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	7394KXG	160	45000	22400	259,55
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	5877DRL	160	45000	22400	223,31
Obras e Infraestructuras	Obras e Infraestructuras	3455JBX	160	45000	22400	223,31
Subtotal			160	45000	22400	4.465,14
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	9556CXV	100	91200	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1290DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1149DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1176DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1232DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1251DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1204DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1187DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1222DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1273DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	1161DMT	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6035DPH	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	6043DPH	170	13200	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0912DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0921DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0927DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0933DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0937DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0944DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0954DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0960DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0966DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0970DRJ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	TF4473BU	170	13200	22400	258,27

<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	4642GWW	170	13200	22400	259,55
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	1127HCH	170	13200	22400	258,27
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	1340HCH	170	13200	22400	258,27
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	1193HCH	170	13200	22400	258,27
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	9804HCH	170	13200	22400	259,55
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	9833DGJ	170	13200	22400	259,55
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	9021GTP	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8247JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8299JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8300JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8303JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8304JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8310JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	8313JKB	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	9050JKD	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	9072JKD	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3826JVM	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	1753JXN	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	1496JXN	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	2165JXN	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3249KFW	170	13200	22400	164,77
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3250KFW	170	13200	22400	164,77
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3252KFW	170	13200	22400	164,77
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3254KFW	170	13200	22400	164,77
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3255KFW	170	13200	22400	164,77
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	3260KFW	170	13200	22400	164,77
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	2664KJC	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	4889KNH	170	13200	22400	223,31
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	TF8923BK	170	13200	22400	185,80
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	TF8926BK	170	13200	22400	185,80
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	TF9203BL	170	13200	22400	185,80
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	TF2868BS	170	13200	22400	258,27
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	TF2870BS	170	13200	22400	258,27

<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>TF6498BS</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>TF4869BU</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>259,55</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>9560JXL</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4078LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4081LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4086LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4097LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4098LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4105LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4107LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4124LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4110LDZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>185,80</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>3543LGJ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>258,27</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>3544LGJ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>258,27</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>4851LGJ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>259,55</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2882LGL</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2201 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2202 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2203 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2207 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2208 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2214 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>2216 LPG</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>311,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>8574 DGF</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>8127 DGF</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>8638 DGF</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>8711 DGF</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>223,31</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>8438 DGF</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>244,99</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>0183 LMZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>164,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>0186 LMZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>164,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>0188 LMZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>164,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>0193 LMZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>164,77</i>
<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>Seguridad Ciudadana</i>	<i>0196 LMZ</i>	<i>170</i>	<i>13200</i>	<i>22400</i>	<i>164,77</i>

Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0197 LMZ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0198 LMZ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0212 LMZ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	0214 LMZ	170	13200	22400	164,77
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2022)	6370 LYS	170	13200	22400	250,88
Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana (Regularización 2022)	6371 LYS	170	13200	22400	250,88
Subtotal			170	13200	22400	20.230,94

Seguridad Ciudadana	Tráfico	6041DPH	170	13300	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Tráfico	6030DPH	170	13300	22400	185,80
Seguridad Ciudadana	Tráfico	9067HZK	170	13300	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Tráfico	1831JVJ	170	13300	22400	223,31
Subtotal			170	13300	22400	818,22

Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6915CGS	170	13500	22400	360,71
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6387CGS	170	13500	22400	360,71
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	0024CTD	170	13500	22400	258,27
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8131CWF	170	13500	22400	259,55
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6787BND	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	6788BND	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	5667KMB	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8940KMC	170	13500	22400	223,31
Seguridad Ciudadana	Protección Civil	8941KMC	170	13500	22400	223,31
Subtotal			170	13500	22400	2.355,79

Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	1442BRD	190	16400	22400	259,55
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	8960JFY	190	16400	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	2983CZY	150	23101	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio)	4859JKG	190	16400	22400	223,31
Subtotal			190	16400	22400	929,48

Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF0349CC	190	17100	22400	258,27
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF0348CC	190	17100	22400	258,27

Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	6749CDX	190	17100	22400	258,27
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7938CZV	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1470DFJ	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	9082FJK	190	17100	22400	259,55
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	1443BRD	190	17100	22400	223,31
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	TF1984BW	190	17100	22400	360,71
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines)	7942CZV	190	17100	22400	311,77
Subtotal			190	17100	22400	2.376,77
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	4031BZY	190	17220	22400	258,27
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas)	9181HXP	190	17220	22400	223,31
Subtotal			190	17220	22400	481,58
Medio Ambiente y Serv. Municipales	Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Unidad Medioambiente)	7073JDP	191	17200	22400	223,31
Subtotal			191	17200	22400	223,31
TOTAL LIQUIDACIÓN PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS 2023 Y REGULARIZACIÓN 2022						39.512,50

[...]"

2º.- Habiéndose detectado error en la tabla contenida en el punto primero del acuerdo, toda vez que donde dice en la columna “Orgánica”: “190”, y “Funcional”: “16400”, en realidad debió constar “Orgánica”: “195” y “Funcional”: “16400”.

3º.- De conformidad con lo establecido en Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

4º.- En cuanto al órgano competente, el art 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe -delegado a favor de los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de atribución, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales-.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023, en urgencias, punto 3, concretamente en la tabla contenida en su punto primero, en el siguiente sentido:

- Donde dice: “Orgánica”: “190” y “Funcional”: “16400”.

- Debe decir: “Orgánica”: “195” y “Funcional”: “16400”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2023, en todo su contenido literal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2491/2023) RELATIVO A RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL PAGO DEL ALQUILER DE FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS, SEGUNDO PERIODO 2022-23 CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A. (VISOCAN) Y ESTE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 10 NOVIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2491/2023, relacionado con el expediente nº 67541/2020, relativo a las ayudas al alquiler, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 10 noviembre de 2021, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, segundo periodo 2022-23, resulta:

1º.- Consta propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, para continuar con los trámites del segundo periodo 2022-23 de ayudas a los inquilinos del grupo de 119 viviendas en San Matías, conforme al convenio suscrito con VISOCAN.

2º.- Con fecha 10 de noviembre de 2021, se suscribió Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías.

3º.- Una vez tramitado la concesión de ayudas para el primer periodo 2021-22 de dicho Convenio, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, se presentó por dicha empresa pública la documentación conforme a la estipulación segunda 5º del referido Convenio, mediante propuesta única que recoge la estimación cuantificada del importe de la totalidad de las ayudas a conceder durante el primer periodo 22-23, conforme a la dispuesto en los Anexos I y II, adjuntando la documentación que en ellos se enumera.

4º.- Remitida dicha documentación a la empresa municipal MUVISA, en el marco del encargo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2021, para la gestión del Servicio de Alojamientos Alternativos, acuerdo Tercero, se comprueba la misma y se remite informe del Área Social por dicha Sociedad con fecha 27 enero de 2023 que consta en el expediente y que dice:

"(...) Vista la documentación presentada por VISOCAN, se emite el siguiente Informe:

1º. Se ha recibido con fecha 1 de diciembre de 2022 la propuesta única para las ayudas a otorgar en el período del citado convenio (2022-2023), en la que se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2022.

Con respecto a las solicitudes de ayudas municipales para el período 2022-2023 se ha tenido en cuenta la documentación remitida por VISOCAN:

- Anexos I y II del convenio en el que se recogen las ayudas correspondientes.*
- Además, VISOCAN envía al email de la trabajadora social que suscribe documentación relativa a los beneficiarios para el citado período, que incluye;*
 - Ingresos económicos netos mensuales de cada inquilino/a para el cálculo de la ayuda.*
 - Original del Anexo del contrato de arrendamiento firmado por cada inquilino/a, con la actualización de la nueva renta.*
 - Alta a terceros de cada beneficiario/a.*
 - Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

2º.- Para una mejor comprensión de los cálculos realizados, a los efectos de las ayudas al alquiler a conceder, se analizan los anexos I y II del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y VISOCAN, señalando lo siguiente:

-En relación a los anexos presentados por VISOCAN con las cuantías que abonará cada uno de los beneficiarios/as y la parte que asumirá el Ayuntamiento, pasamos a exponer como se han hallado dichos valores, que han sido el resultado de la aplicación del porcentaje que corresponde, según recoge el referido Convenio en su estipulación segunda 2º: Serán beneficiarios aquellos inquilinos/as para los que, por aplicación de lo establecido en el artículo 4 (concepto y cuantía de la ayuda) del Decreto 32/2020, de 2 de abril, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas protegidas adjudicadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler, sobre los ingresos mensuales netos de cada unidad familiar, determinándose la ayuda por la diferencia entre dicha cantidad mensual y el alquiler mensual de la vivienda. Los porcentajes previstos en dicho anexo se aplicarán en función del número de miembros de la unidad familiar y de los ingresos mensuales de la misma, en número de veces el salario mínimo interprofesional. Estas viviendas del mencionado convenio cuentan con anejos vinculados, la ayuda de alquiler se aplicará, asimismo, a la cantidad que los adjudicatarios han de abonar por el arrendamiento de los mismos. En este caso, el destinatario de la ayuda deberá abonar por dicho concepto la cantidad resultante de aplicarle al precio del alquiler del anejo el mismo porcentaje aplicable en la ayuda al alquiler de la vivienda adjudicada. Para aclarar estos porcentajes pasamos a exponer como se han hallado desde VISOCAN quien en aplicación de los preceptos del convenio ha cuantificado, con el siguiente ejemplo;

- Vivienda 1: cuya arrendataria es Doña Dévora Rodríguez Siverio.

-Ingresos económicos de la unidad familiar: 721,80 €

-Número de miembros: 2

-Cuota de alquiler resultante (incluida 50€ bonificación VISOCAN): 220,58€

-La cuota de 220,58€ incluye 166,45€ (alquiler de vivienda) y 43,31€ (garaje) y 10,82€ (trastero).

-Según el Anexo I de 2022 relativa a los ingresos económicos (721,80€) y al número de miembros de la unidad familiar que en este caso son 2, se debe aplicar el 3%, cuyo resultado es **21,65€**

-Cuantía de subvención de vivienda: $166,45 - 21,65 = 144,80€$

-Porcentaje de la ayuda: $144,80 * 100 / 166,45 = 86,99\%$

-Aplicamos este porcentaje a la renta del garaje: $(43,31 * 86,99) / 100 = 37,68€$

-Para hallar el importe a pagar por el garaje se le resta a la renta del garaje esa subvención: $43,31 - 37,68 = 5,63€$

-Para hallar el importe a pagar por el trastero: $(10,82 * 86,99) / 100 = 9,41$ 10,82-9,41=**1,41€**

-Vivienda 21,65€ y garaje 5,63€ y trastero 1,41€ la suma de todos ellos es la cantidad que le corresponde abonar a la beneficiaria 28,70 €. Si bien, la cuantía mínima que debe abonar la arrendataria establecida en el citado convenio es de **50 €**.

3º.- Atendiendo a la propuesta y documentación presentada por VISOCAN, teniendo en cuenta el presente Informe Social procede las siguientes ayudas al alquiler conforme al referido Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y VISOCAN de fecha 10 de noviembre de 2021:

Nº	ARRENDATARIO	VIV.	DNI	AYUDA (Ayunt.. Anualidad dic 22- dic 23)*
1	Devora Rodríguez Siverio	1	***5907**	1.023,48€
2	Francisco Javier Bello Montesdeoca	3	***5814**	698,76€
3	María Teresa Melian Pineda	4	**2451**	269,77€
4	Guacimara Álamo Pérez	7	***2032**	686,08€
5	José Luis Pérez Baute	8	***9121**	1.021,68€
6	Nilsa Misvelia Quevedo Ugarte	13	***6524**	845,46€
7	María José Medina Palmero	14	***8724**	1.008,96€
8	Elías del Cristo de León García	15	***4286**	795,79€
9	Yurena Hernández Brito	16	***1785**	1.340,28€
10	Ana María Gordillo Marrero	17	***1377**	698,76€
11	Iván Ramos Rodríguez	19	***2912**	365,45€
12	María de los Ángeles Rodríguez Quintero	21	***1106**	703,98€
13	María Elena Álvarez Santiago	22	***9859**	822,92€
14	Pedro José González Codeso	25	***0697**	989,64€
15	Ana María Alonso Padrón	29	**1321**	1.326,12€
16	Juan Pedro Torres Bacallado	30	***4719**	1.326,12€
17	Marta Sanfiel Moreno	32	***6285**	768,35€
18	Sebastián León Ferrera	35	***8170**	600€
19	Ángeles Morín Morín	36	***4275**	696,36€
20	Candelaria Hormiga Deniz	37	**4756**	698,34€
21	María Candelaria Delgado Torres	39	***3687**	1.017,85€
22	Romén Cáceres González	40	***8112**	965,83€
23	María Begoña Hernández Padrón	45	**0397**	1.307,52€
24	Eladio Martín Sardina	46	***4682**	1.002,01€
25	Armiche Cáceres González	47	***2796**	1.014,57€
26	Vicente Pascual Conca Franch	52	***8666**	703,98€
27	Antonio Jesús Sabina Pérez	55	***9212**	1.326,12€
28	María Lourdes Tomé Darias	56	***5169**	1.206,43€
29	Raquel Santana Gorrín	60	***2036**	914,10€
30	María Iluminada Magdalena Gómez	66	***0127**	1.442,00€
31	Rosa María Quintana Rodríguez	68	***0839**	879,98€
32	Eva María Quintero González	69	***2111**	1.364,64€
33	Bienvenida Mª Dolores Expósito Jabato	71	***1019**	1.442,88€

34	<i>Candelaria Raquel Mejías Martín</i>	73	***3363**	1.452,30€
35	<i>Jorge José Bello Montesdeoca</i>	74	***3952**	1.100,01€
36	<i>Fernando Celso Domínguez González</i>	75	***3115**	1.675,20€
37	<i>Pablo Ignacio Vera Rodríguez</i>	76	***6125**	1.731,87€
38	<i>Elizabeth Esther de la Rosa Alvarado</i>	77	***1777**	870,04€
39	<i>María de la Ascención García García</i>	81	***2586**	1.961,67€
40	<i>Cassandra Perdomo Martín</i>	83	***5134**	1.952,28€
41	<i>María Inmaculada Herrera Negrín</i>	84	***6703**	1.431,15€
42	<i>Narciso Gutiérrez Viña</i>	85	***0616**	1.085,05€
43	<i>Martín Manuel Vázquez González</i>	88	***0916**	1.563,03€
44	<i>Manuel Verona Doreste</i>	89	***8648**	2.383,92€
45	<i>María Casandra Medina Palmero</i>	90	***5936**	1.059,21€
46	<i>Ana Belén Mesa Valeriano</i>	95	***0800**	2.197,94€
47	<i>Salvador Brisón Galván</i>	96	***2745***	2.596,56€
48	<i>Rebeca Beatriz Alonso Martín</i>	97	***9103**	2.680,32€
49	<i>Ana Isabel de León Hernández</i>	98	***2299**	2.021,10€
50	<i>Sandra Delgado de La Paz</i>	103	***6584**	2.918,56€
51	<i>Cristina María Cantuca Tutistar</i>	105	***8606**	2.970,45€
52	<i>Tomás Celso Falcón Beltrán</i>	106	***06486**	779,02€
53	<i>Inocencio Juan Molina Afonso</i>	108	***9424**	3.096,16€
54	<i>Antonio Manuel Rodríguez Rodríguez</i>	109	***8345**	3.133,86€
55	<i>Norma Díaz Alonso</i>	113	***5465**	3.008,28€
56	<i>Catrina Álvarez León</i>	114	***2371**	3.409,77€
57	<i>Débora Rodríguez Peña</i>	117	***6396**	3.313,83€
58	<i>Aida Noelia de las Casas García</i>	118	***1566**	2.326,80€

83.898,59€

Para concluir, una vez revisada la documentación aportada por VISOCAN, se aprecian un total de 58 beneficiarios/as incluidos en el segundo período del Convenio de Colaboración.

Tras realizar las comprobaciones necesarias en los anexos I y II, en el que se incluyen los ingresos económicos netos de cada unidad familiar, el número de miembros, la cuantía inicial del alquiler de la vivienda, garaje y anejos (si los hubiese) y realizar el cálculo para aplicar el porcentaje de la subvención, se desprende que la cuantía total que debe abonar el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a VISOCAN, previa autorización de los arrendatarios será de 83.898,59 € para la segunda anualidad del citado convenio. (...)

5º.- Existe crédito con cargo al vigente Presupuesto prorrogado, aplicación presupuestaria 150 23100 48002 y documento contable RC número 12023000004523, de 30 de enero de 2023, por importe de 83.898,59 €.

6º.- Respecto de la contraprestación social no realizada en el ejercicio 2022 para el primer periodo, por circunstancias ajenas a este Ayuntamiento y de complicada gestión con los inquilinos por parte de VISCOAN, para obtener la documentación de dicho periodo, cuyas ayudas fueron aprobadas por la Junta de

Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022 y, toda vez que supone una obligación unilateral de este Ayuntamiento que no afecta a los compromisos adquiridos por ambas partes en el Convenio de colaboración suscrito, se ha considerado realizar dicha contraprestación social conjuntamente con este segundo periodo, incrementado las acciones a llevar a cabo en un tercio de las previstas según protocolo aprobado.

7º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local conforme al Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

8º.- Se ha recibido comunicado de la Intervención Municipal, señalando que no consta que la convocatoria pública figure en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación; respecto de lo cual se indica:

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13 de octubre de 2021, por la que se aprueba el Convenio con la empresa pública VISOCAN para estas ayudas, (expediente 20/67541) hace mención en el antecedente 11 a lo siguiente:

“11º.- Dichas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones en vigor 2020-2021, de la línea 1 de Bienestar Social, dentro de la atención social con destino a personas y/o familias que carezcan de medios económicos suficientes para hacer frente al abono de alquiler. (BOP núm. 148, lunes 9 de diciembre de 2019)”.

Asimismo, consta publicado en el BOP nº 20, de 16 de febrero de 2022 el PES de este Ayuntamiento para 2022-2023, estando contempladas estas ayudas en el Anexo 1, Línea 1: “Atenciones Sociales”, “Personas y/o familias con precariedad económica, Servicios Sociales” “Ayudas al alquiler”.

9º.- Consta el fiscalizado de conformidad de la Intervención municipal.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de 83.898,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48002 y documento contable RC número 12023000004523 del vigente Presupuesto prorrogado, para contribuir al pago del alquiler de familias con dificultades económicas, del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, San Cristóbal de La Laguna, segundo periodo 2022-23, conforme al Convenio de colaboración entre VISOCAN y este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Segundo.- Conceder, como anticipo del periodo comprendido entre noviembre de 2022 y noviembre de 2023, a los siguientes inquilinos propuestos por la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN, del grupo de

119 viviendas protegidas en San Matías, las ayudas municipales al alquiler que se indican, conforme al Convenio de colaboración entre Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN y este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2021:

Nº	ARRENDATARIO	VIV.	DNI	AYUDA (Ayunt. Anualidad dic 22- dic 23)*
1	Devora Rodríguez Siverio	1	***5907**	1.023,48€
2	Francisco Javier Bello Montesdeoca	3	***5814**	698,76€
3	María Teresa Melian Pineda	4	**2451**	269,77€
4	Guacimara Álamo Pérez	7	***2032**	686,08€
5	José Luis Pérez Baute	8	***9121**	1.021,68€
6	Nilsa Misvelia Quevedo Ugarte	13	***6524**	845,46€
7	María José Medina Palmero	14	***8724**	1.008,96€
8	Elías del Cristo de León García	15	***4286**	795,79€
9	Yurena Hernández Brito	16	***1785**	1.340,28€
10	Ana María Gordillo Marrero	17	***1377**	698,76€
11	Iván Ramos Rodríguez	19	***2912**	365,45€
12	María de los Ángeles Rodríguez Quintero	21	***1106**	703,98€
13	María Elena Álvarez Santiago	22	***9859**	822,92€
14	Pedro José González Codeso	25	***0697**	989,64€
15	Ana María Alonso Padrón	29	**1321**	1.326,12€
16	Juan Pedro Torres Bacallado	30	***4719**	1.326,12€
17	Marta Sanfiel Moreno	32	***6285**	768,35€
18	Sebastián León Ferrera	35	***8170**	600€
19	Ángeles Morín Morín	36	***4275**	696,36€
20	Candelaria Hormiga Deniz	37	**4756**	698,34€
21	María Candelaria Delgado Torres	39	***3687**	1.017,85€
22	Romén Cáceres González	40	***8112**	965,83€
23	María Begoña Hernández Padrón	45	**0397**	1.307,52€
24	Eladio Martín Sardina	46	***4682**	1.002,01€
25	Armiche Cáceres González	47	***2796**	1.014,57€
26	Vicente Pascual Conca Franch	52	***8666**	703,98€
27	Antonio Jesús Sabina Pérez	55	***9212**	1.326,12€
28	María Lourdes Tomé Darias	56	***5169**	1.206,43€
29	Raquel Santana Gorrín	60	***2036**	914,10€
30	María Iluminada Magdalena Gómez	66	***0127**	1.442,00€
31	Rosa María Quintana Rodríguez	68	***0839**	879,98€
32	Eva María Quintero González	69	***2111**	1.364,64€
33	Bienvenida M ^a Dolores Expósito Jabato	71	***1019**	1.442,88€
34	Candelaria Raquel Mejías Martín	73	***3363**	1.452,30€
35	Jorge José Bello Montesdeoca	74	***3952**	1.100,01€
36	Fernando Celso Domínguez González	75	***3115**	1.675,20€
37	Pablo Ignacio Vera Rodríguez	76	***6125**	1.731,87€

38	<i>Elizabeth Esther de la Rosa Alvarado</i>	77	***1777**	870,04€
39	<i>María de la Ascención García García</i>	81	***2586**	1.961,67€
40	<i>Casandra Perdomo Martín</i>	83	***5134**	1.952,28€
41	<i>María Inmaculada Herrera Negrín</i>	84	***6703**	1.431,15€
42	<i>Narciso Gutiérrez Viña</i>	85	***0616**	1.085,05€
43	<i>Martín Manuel Vázquez González</i>	88	***0916**	1.563,03€
44	<i>Manuel Verona Doreste</i>	89	***8648**	2.383,92€
45	<i>María Casandra Medina Palmero</i>	90	***5936**	1.059,21€
46	<i>Ana Belén Mesa Valeriano</i>	95	***0800**	2.197,94€
47	<i>Salvador Brisón Galván</i>	96	***2745***	2.596,56€
48	<i>Rebeca Beatriz Alonso Martín</i>	97	***9103**	2.680,32€
49	<i>Ana Isabel de León Hernández</i>	98	***2299**	2.021,10€
50	<i>Sandra Delgado de La Paz</i>	103	***6584**	2.918,56€
51	<i>Cristina María Cantuca Tutistar</i>	105	***8606**	2.970,45€
52	<i>Tomás Celso Falcón Beltrán</i>	106	***06486**	779,02€
53	<i>Inocencio Juan Molina Afonso</i>	108	***9424**	3.096,16€
54	<i>Antonio Manuel Rodríguez Rodríguez</i>	109	***8345**	3.133,86€
55	<i>Norma Díaz Alonso</i>	113	***5465**	3.008,28€
56	<i>Catrina Álvarez León</i>	114	***2371**	3.409,77€
57	<i>Débora Rodríguez Peña</i>	117	***6396**	3.313,83€
58	<i>Aida Noelia de las Casas García</i>	118	***1566**	2.326,80€

83.898,59€

Tercero.- Remitir la información necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LGS.

Cuarto.- Realizar la contraprestación social conjuntamente con los beneficiarios del primer periodo 2021-22, cuyas ayudas fueron concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, incrementando las acciones a llevar a cabo en el periodo 2002-2023, en un tercio de las previstas según protocolo aprobado.

Quinto.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento a través del Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023002856) RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO EFECTUADO A LA ENTIDAD TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/2856, relativo a la liquidación del Encargo efectuado a la entidad mercantil Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U., para la

prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este municipio, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter de urgente, celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de encargar a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (en adelante TITSA), la prestación del servicio público del transporte colectivo urbano, con una vigencia de cuatro años, a contar desde el día 1 de noviembre siguiente, ascendiendo las necesidades de explotación para ese periodo, a un importe total de 11.185.436,33 €, no sujetas a IGIC.

Las necesidades de explotación, recogidas en la condición número 8 del citado Encargo, quedaron distribuidas en las anualidades presupuestarias siguientes:

	Importe
1 noviembre a 30 noviembre 2019	230.521,52 €
1 diciembre 2019 a 30 noviembre 2020	2.778.734,05 €
1 diciembre 2020 a 30 noviembre 2021	2.792.108,01 €
1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022	2.803.368,95 €
1 diciembre 2022 a 31 octubre 2023	2.580.703,80 €

2º.- El Encargo dedica la condición número 10 a regular el método de cálculo para efectuar las liquidaciones anuales y los efectos del resultado de éstas, según su carácter sea positivo o negativo. Así, establece que, si la liquidación arroja un saldo a favor de TITSA, el Ayuntamiento se obliga a abonar dicha cantidad directamente al operador con cargo a sus presupuestos. Si, por el contrario, la liquidación arrojara un saldo a favor del Ayuntamiento, TITSA o el Cabildo Insular de Tenerife, en su caso, deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas anticipadamente.

Esta regulación de las liquidaciones se complementa con lo dispuesto en la condición número 8, donde expresamente se señala que, si bien las liquidaciones serán por año natural, la primera liquidación se efectuará teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, establece esta condición que, el operador de transporte debe presentar la liquidación anual dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

3º.- La documentación correspondiente a la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, fue presentada por TITSA el día 13 de septiembre de 2021 y su corrección el día 5 de abril de 2022. La correspondiente al año 2021, fue aportada por la entidad mercantil el día 28 de abril de 2022.

4º.- La Responsable del Encargo, cuya designación tiene efectos desde el día 1 de noviembre de 2022 según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero del año en curso, emite informe en el que, analizando la documentación presentada por TITSA, se cotejan los datos anuales de 2019-2020 y 2021 y se realizan

los cálculos conforme determina la Condición 10 del Encargo. Estos cálculos se realizan aunando la información del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, toda vez que, como se constata no se han realizado hasta el momento ninguna de las liquidaciones anuales contempladas en el Encargo.

Atendiendo a todas esas circunstancias y a la documentación aportada por el operador de transporte, el informe de la Responsable refleja lo siguiente:

KM REALIZADOS			
a) +/-5% no se produce variación de Km			
b) Var >5% <5% C=H*(I-J) - &*K			
	2019	2020	2021
H	3,21	3,23	3,25
&	0,26	0,26	0,26
I		0	
J		0	
K	no se aplica	96.198,00	no se aplica
C (km)	0	-25.011,48	0

D (combustible)	D=(M+I-J-K)*&*P		
	2019	2020	2021
M= Km Encargo	135.941,00	815.645,00	815.645,00
Km realizados	132.913,00	719.447,00	813.057,00
I=Km (+) x Ayto		0	0
J= Km(-) x Titsa		0	0
K= km(-) x NO Titsa	3.028,00	96.198,00	2.588,00
&	0,26	0,26	0,26
P (Platts)	-1,72%	-38,82%	52,57%
D (combustible)	-595,10	-72.611,84	111.120,40

E (recaudación)	2019	2020	2021
Ingresos Explotación Encargo	64.512,18	398.685,26	410.645,81
Ingresos viajeros	97138,61	280.738,14	377.817,10
Aportación Cabildo	169240,05	147.196,98	211.917,78
Ingresos totales	266.378,66	427.935,12	590.065,11
E (recaudación)	-201.866,48	-29.249,86	-179.419,30

Q (renting/adquisición)	2019	2020	2021
Renting Encargo	14.155,86	84.935,16	84.935,16

Compra Encargo	56.266,28	337.597,70	337.597,71
Disponibilidad Encargo	14.401,26	86.407,56	86.407,56
Renting Real	14.155,86	84.935,16	84.935,16
Compra Real	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad Real	14.401,26	86.407,56	86.407,56
Q (renting/adquisición)	-56.266,28	-337.597,70	-337.597,71

	-	-	-
A (Ajustes)	258.727,86	464.470,88	405.896,61

Resumen Liquidaciones	2019	2020	2021	TOTAL
B (Entrega a cuenta Estimado)	461.043,05	2.779.868,20	2.793.220,72	
B (Entrega a cuentas Realizadas)	462.082,69	2.779.848,54	2.793.046,45	
	-			
A (ajuste realizado sobre estimado)	258.727,86	-464.470,88	-405.896,60	
	-			
L (Liquidación)	259.767,50	-464.451,22	-405.722,33	1.129.941,05

En consecuencia, concluye el informe que “conforme al método de cálculo establecido en el Encargo, los datos del servicio realmente prestado así como las entregas a cuentas realizadas; la liquidación total correspondiente al plazo comprendido entre noviembre de 2019 y diciembre de 2021 arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por un importe que asciende a la cantidad de un millón ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro (1.129.941,05 €).”

5º.- Mediante Oficio, notificado electrónicamente el día 22 de febrero del año en curso, se concedió trámite de audiencia a TITSA, dándole traslado del resultado de la liquidación debidamente desglosado por conceptos y un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, documentos o justificaciones que estimaran pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. No consta la presentación de alegación alguna.

6º.- La Intervención Municipal, con fecha 22 del presente mes de marzo, fiscaliza de conformidad el expediente.

7º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración, podrán pagarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo, conforme a los plazos establecidos por el propio precepto.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a

la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

9º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la liquidación del Encargo efectuado a la entidad mercantil Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (NIF A28502144), para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en este municipio, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, con un saldo a favor de este Excmo. Ayuntamiento por importe total de un millón ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y un euros con cinco céntimos de euro (1.129.941,05 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

Resumen Liquidaciones	2019	2020	2021	TOTAL
B (Entrega a cuenta Estimado)	461.043,05	2.779.868,20	2.793.220,72	
B (Entrega a cuentas Realizadas)	462.082,69	2.779.848,54	2.793.046,45	
A (ajuste realizado sobre estimado)	-258.727,86	-464.470,88	-405.896,60	
L (Liquidación)	-259.767,50	-464.451,22	-405.722,33	1.129.941,05

Segundo.- Notificar a la entidad mercantil Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., este acuerdo, acompañado de la correspondiente Carta de Pago a expedir por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, significándole lo siguiente:

1.- Plazos de pago:

- Si recibe este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mes siguiente.

- Si recibe este documento entre el 16 y el último día del mes, el plazo de pago finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.

2.- Lugar y modalidades de pago:

- A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es>

- Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en el horario de caja especificado por cada una de ellas: Banco Santander, CaixaBank, Banco de Sabadell, BBVA, y Cajasieta.

- En la red de cajeros de dichas entidades financieras colaboradoras.

- En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95 €).

3.- Advertencia:

- Una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria indicado en este documento, se debe obtener nueva carta de pago con los recargos que correspondan y ser abonado a través de cualquiera de las modalidades indicadas anteriormente.

- Para obtener nueva carta de pago, en caso de ser persona obligada a relacionarse electrónicamente, deberá acudir a la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) <https://tributos.aytolalaguna.es>. En caso contrario podrá acudir a la citada OVC o acudir con cita previa a la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la C/ Consistorio, nº 1 La Laguna.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento y dar traslado al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos oportunos.